



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 471-2021-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Registro N° 5725-2021-08-0000093) recibido el 21 de abril de 2021, por medio del cual la Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL, solicita el pago de sus beneficios sociales, al cargo de Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos en esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 010-2021-R de fecha 11 de enero de 2021, se resuelve en el numeral 2 “*DESIGNAR con eficacia anticipada, como Jefa de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, a la Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL, a partir del 06 de enero al 30 de junio de 2021*” y en el numeral 3 “*ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL como Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 06 de enero al 30 de junio de 2021*”;

Que, mediante el escrito del visto, la Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL, presenta su renuncia al cargo de Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Capacitación informando que su último día de trabajo es el 30 de abril de 2021, por lo que solicita se le exonere del plazo de preaviso de 15 días y asimismo se le cancelen sus beneficios sociales;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 200-2021-OAJ de fecha 26 de abril, con relación a la renuncia de la Abog. MARIBEL BARRANZUELA DECOLL al cargo de Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos informa que requiere previamente se emita el informe técnico laboral de la recurrente, señalando los beneficios que le corresponden y seguidamente la Oficina de Planificación y Presupuesto emita un informe presupuestal;

Que, con Resolución Rectoral N° 254-2021-R de fecha 30 de abril de 2021, se resuelve en el numeral 1 “*ACEPTAR la renuncia de la Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL al cargo designado de Jefa de la Unidad de Capacitación y de Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad*”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Nacional del Callao, durante el periodo comprendido del 06 de enero al 30 de abril de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 190-2021-ORH-UNAC de fecha 21 de junio 2021, con relación al Proveído N° 200-2021-OAJ, remite el Informe N° 148-2021-ZMPP de fecha 03 de mayo de 2021, por el cual informa que la Abog. “*MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL ex servidora administrativa contratada de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 06 de enero al 30 de abril del 2021, encargada como Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Capacitación con el Nivel Remunerativo F-3, según las Resolución N° 010-2021-R (...) quien solicita su renuncia a partir del 01 de mayo del 2021 y aportante del Régimen de Pensiones del D.L. 25897 (AFP-INTEGRA). Asimismo, de acuerdo a lo solicitado en el Informe Legal N° 200-2021-OAJ, se indica el cálculo del periodo trunco que cuenta la ex servidora a la fecha de su renuncia*”, como a continuación detalla:

NORMATIVIDAD	PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS			MONTO CALCULADO
	AÑOS	MESES	DÍAS	
Art. 4.2 según el D.S. N° 4202019-EF/53.04 el monto MUC 757.49 + BET 795.75 =1553.24	06/01/2021 al 30/04/2021			
	0	3	24	
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)	0	388.31	103.55	491.86

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 1768-2021-OPP de fecha 23 de junio de 2021, con relación al pedido de certificación presupuestal señalado en el Proveído N° 200-2021-OAJ, para el pago por Beneficios Sociales por RENUNCIA de la Abog. MARIBEL BARRANZUELA DECOLL, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago por Vacaciones Truncas, la suma total de S/. 491.86 (cuatrocientos noventa y uno con 83/100 soles), que se afectará a la Especifica del Gasto 21.19.33 “Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 390-2021-OAJ recibido el 05 de julio de 2021, en relación a la Carta de Renuncia Laboral de la Abog. MARIBEL BARRANZUELA DECOLL, al cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos a partir del 01 de mayo del 202, informa que evaluados los actuados y la documentación adjunta; considerando lo dispuesto en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa; en el numeral 4.2 del Artículo 4° de las “DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038- 2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO”; es de opinión que procede “recomendar el pago de vacaciones truncas a la Abog. MARIBEL BARRANZUELA DECOLL conforme al Informe de la Oficina de Recursos Humanos y las consideraciones expuestas”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 190-2021-ORH-UNAC e Informe N° 148-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 21 de julio de 2021 y 03 de mayo de 2021, respectivamente; al Oficio N° 1768-2021-OPP de fecha 23 de junio de 2021; al Informe Legal N° 390-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de julio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, el pago de S/. 491.86 (cuatrocientos noventa y uno con 86/100 soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la ex servidora administrativa, la Abog. **MARIBEL BARRANZUELA DECOLL**, de conformidad a lo señalado mediante Proveído N° 190-2021-ORH-UNAC, Informe N° 148-2021-ZMPP e Informe Legal N° 390-2021-OAJ; y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración que el egreso que origine la presente Resolución se afecte de la Especifica del Gasto 21.19.33 "Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORH, UR, OC, OT, e interesada.